

Juzgado
592

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-004-2001-00323-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 13./10/2021
Demandante:	FANNY ESTUPIÑAN AYALA (actual cesionaria de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. – BANCO GRANAHORRAR)
Demandada:	CONSULTORÍA Y CARTERA S EN C – CONSUCARTERA S. EN C.
Hora de Inicio:	11:00 A.M.
Hora de Terminación:	12:31 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
	Nombres	Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderada Demandante	No compareció	NO
Demandada	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	1) CLARA INÉS GARCÍA MORENO C.C. 40.016.047 de Tunja TITULO JUDICIAL N° 400100008225354 VALOR \$165'000.000 OFERTA APARTAMENTO \$311'126.594 OFERTA GARAJE \$17'721.226 OFERTA TOTAL \$328'847.820
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	CLARA INÉS GARCÍA MORENO C.C. 40.016.047 de Tunja
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Calle 38 No. 8 – 28 Apartamento 1201 (dirección catastral), de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula No. 50C-30966; y el inmueble ubicado en la Calle 38 No. 8 – 28 Garaje 7 (dirección catastral), de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula No. 50C-8003.

<p>PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO</p>	<p>Los inmuebles cautelados fueron adquiridos por la sociedad demandada CONSULTORÍA Y CARTERA S EN C – CONSUCARTERA S. EN C., por compraventa realizada a JUAN ANTONIO MACÍAS FONTALVO, mediante escritura pública No. 3041 del 07 de diciembre de 1995 de la Notaria 26 de Bogotá, según da cuenta las anotaciones No. 017 y 012 de los certificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-30966 y 50C-8003 respectivamente, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en los mencionados títulos.</p>																		
<p>PRECIO DEL REMATE.</p>	<table> <tr> <td>Avalúo Apartamento</td> <td>\$ 389'917.500</td> </tr> <tr> <td>70%</td> <td>\$ 272'942.250</td> </tr> <tr> <td>40%</td> <td>\$ 155'967.000</td> </tr> <tr> <td>Avalúo Garaje</td> <td>\$ 20'154.000</td> </tr> <tr> <td>70%</td> <td>\$ 14'107.800</td> </tr> <tr> <td>40%</td> <td>\$ 8'061.600</td> </tr> <tr> <td>Avalúo TOTAL</td> <td>\$ 410'071.500</td> </tr> <tr> <td>70%</td> <td>\$ 287'050.050</td> </tr> <tr> <td>40%</td> <td>\$ 164'028.600</td> </tr> </table>	Avalúo Apartamento	\$ 389'917.500	70%	\$ 272'942.250	40%	\$ 155'967.000	Avalúo Garaje	\$ 20'154.000	70%	\$ 14'107.800	40%	\$ 8'061.600	Avalúo TOTAL	\$ 410'071.500	70%	\$ 287'050.050	40%	\$ 164'028.600
Avalúo Apartamento	\$ 389'917.500																		
70%	\$ 272'942.250																		
40%	\$ 155'967.000																		
Avalúo Garaje	\$ 20'154.000																		
70%	\$ 14'107.800																		
40%	\$ 8'061.600																		
Avalúo TOTAL	\$ 410'071.500																		
70%	\$ 287'050.050																		
40%	\$ 164'028.600																		

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el artículo 452 del C.G.P., el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. ADJUDICARLE a la señora **CLARA INÉS GARCÍA MORENO** identificada con **C.C. 40.016.047 de Tunja**, el inmueble ubicado en la Calle 38 No. 8 – 28 Apartamento 1201 (dirección catastral), de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula No. 50C-30966; y el inmueble ubicado en la Calle 38 No. 8 – 28 Garaje 7 (dirección catastral), de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula No. 50C-8003, objeto de la presente subasta, por valor total de **\$328'847.820**.

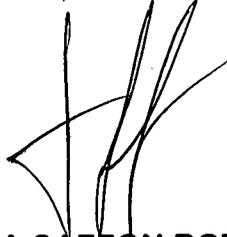
SEGUNDO. A la adjudicataria **CLARA INÉS GARCÍA MORENO** identificada con **C.C. 40.016.047 de Tunja**, se le hace saber la obligación que le asiste de consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura la suma de **\$16'442.391** por concepto de impuesto del 5% previsto en el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia.

TERCERO. Igualmente deberá consignar la suma de **\$163'847.820** que es el saldo del precio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia, ya descontada la suma consignada para hacerse parte en la presente almoneda, en el Banco Agrario en la cuenta respectiva de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

CUARTO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

QUINTO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza